

Que, mediante Oficio N° G-1593-2020 complementado con Oficio N° G-1623-2020; Oficio N° G-1590-2020, complementado con Oficio N° G-1631-2020; Oficio N° G-1592-2020, complementado con Oficio N° G-1628-2020; y, Oficio N° G-1591-2020 complementado, con Oficio N° G-1627-2020; la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este Sociedad Anónima Abierta – ELECTRO SUR ESTE S.A., solicita a la DGER transferencia de recursos financieros para los proyectos:

Denominación del Proyecto	CUI
"Ampliación de redes de distribución en media tensión y baja tensión de los sectores de las comunidades del distrito de Pallpata, provincia de Espinar, departamento de Cusco"	2505898
"Creación y ampliación del servicio de energía eléctrica en las localidades de Cucca, Panibamba, Serunta, Cochapampa, Pututeño, Parcopata y Collpani, distrito de Accha, provincia Paruro, región Cusco"	2351200
"Ampliación del Sistema de Electrificación Red Primaria y Secundaria de la Comunidad de Orconmarca del distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas, Apurímac"	2416092
"Ampliación del Sistema de Electrificación Rural en las localidades de Calani y Aucho Qqata del distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco"	2410662

Que, en el marco del Informe N° 362-2020-MINEM/DGER-JAL de la Jefatura de Asesoría Legal de la DGER; el Memorandum N° 00930-2020-MINEM/DGER-JAF de la Jefatura de Administración y Finanzas de la DGER; los Memorandos N° 00207-2020-MINEM/DGER-JPEI, N° 00208-2020-MINEM/DGER-JPEI, N° 00210-2020-MINEM/DGER-JPEI y N° 00211-2020-MINEM/DGER-JPEI e Informes N° 033-2020-MINEM/DGER-JPEI, N° 034-2020-MINEM/DGER-JPEI, N° 035-2020-MINEM/DGER-JPEI y N° 036-2020-MINEM/DGER-JPEI emitidos por la Jefatura de Programación y Evaluación de Inversiones de la DGER, el Memorandum N° 00629-2020-MINEM/DGER-JEST e Informes N° 342-2020-MINEM/DGER-JEST, N° 343-2020-MINEM/DGER-JEST, N° 344-2020-MINEM/DGER-JEST y N° 345-2020-MINEM/DGER-JEST emitidos por la Jefatura de Estudios de la DGER; la DGER emite opinión favorable y recomienda la transferencia de recursos a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este Sociedad Anónima Abierta – ELECTRO SUR ESTE S.A., por el monto de S/ 9 770 113.00 (Nueve millones setecientos setenta mil ciento trece y 00/100 Soles), para el desarrollo de los Proyectos;

Que, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario para Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones N° 00781-2020-MINEM/DGER-JAF, la transferencia se realiza con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados de la Unidad Ejecutora N° 005 – Dirección General de Electrificación Rural del Pliego 016 – Ministerio de Energía y Minas;

Que, el 30 de diciembre de 2020, el MINEM y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este Sociedad Anónima Abierta – ELECTRO SUR ESTE S.A. suscriben el Convenio N° 004-2020-MINEM, Convenio para la Transferencia de Recursos a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este Sociedad Anónima Abierta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 28749 y el artículo 20 del Decreto Supremo N° 018-2020-EM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 018-2020-EM, Reglamento de la Ley de Electrificación Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera hasta por la suma ascendente a S/ 9 770 113.00 (Nueve

millones setecientos setenta mil ciento trece y 00/100 Soles) incluido IGV, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 109 Recursos Directamente Recaudados, con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora N° 005 - Dirección General de Electrificación Rural del Pliego N° 016 - Ministerio de Energía y Minas para el año Fiscal 2020, a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este Sociedad Anónima Abierta – ELECTRO SUR ESTE S.A., para el desarrollo de los siguientes proyectos:

Denominación del Proyecto	CUI
"Ampliación de redes de distribución en media tensión y baja tensión de los sectores de las comunidades del distrito de Pallpata, provincia de Espinar, departamento de Cusco"	2505898
"Creación y ampliación del servicio de energía eléctrica en las localidades de Cucca, Panibamba, Serunta, Cochapampa, Pututeño, Parcopata y Collpani, distrito de Accha, provincia Paruro, región Cusco"	2351200
"Ampliación del Sistema de Electrificación Red Primaria y Secundaria de la Comunidad de Orconmarca del distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas, Apurímac"	2416092
"Ampliación del Sistema de Electrificación Rural en las localidades de Calani y Aucho Qqata del distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco"	2410662

Artículo 2.- La transferencia antes citada es efectuada de conformidad al siguiente detalle:

Unidad Ejecutora : 005
 Actividad : 3.000001
 Fuente de Financiamiento : Principal 118

TOTAL S/ 9 770 113.00

Artículo 3.- Los recursos a ser transferidos son destinados exclusivamente para los fines indicados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, encontrándose prohibido bajo responsabilidad destinarlos a fines distintos.

Artículo 4.- Los términos y obligaciones de la transferencia financiera materia de la presente Resolución Ministerial se encuentran previstos en el Convenio N° 004-2020-MINEM, Convenio para la Transferencia de Recursos a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este Sociedad Anónima Abierta – ELECTRO SUR ESTE S.A..

Artículo 5.- La Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este Sociedad Anónima Abierta – ELECTRO SUR ESTE S.A. debe informar a la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos transferidos conforme a su cronograma de ejecución y en el marco de las disposiciones contenidas en el Convenio referido en el artículo precedente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Electrificación Rural, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME GÁLVEZ DELGADO
 Ministro de Energía y Minas

1916462-4

Autorizan transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Cusco, para ser destinados a financiar la "Construcción de la Planta de Fraccionamiento de LGN en la Provincia de la Convención"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 425-2020-MINEM/DM**

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTOS: El Informe Técnico Legal UF N° 049-2020-MINEM/DGH, elaborado por la Dirección General de Hidrocarburos y el Informe N° 121-2020-MINEM-OGPP-OPRE, elaborado por la Oficina General de Planeamiento el Informe N° 952-2020-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el artículo 16 del Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobada por Decreto de Urgencia N° 015-2019 se autoriza al Ministerio de Energía y Minas, durante el año Fiscal 2020, a utilizar los recursos de todos sus saldos de balance para realizar transferencias financieras a favor del Gobierno Regional del Cusco, hasta por la suma de S/ 5 600 000,00 (Cinco millones seiscientos mil y 00/100 Soles), para el financiamiento del Proyecto "Construcción Planta de Fraccionamiento de LGN en la provincia de la Convención", estableciendo que esta se aprueba mediante Resolución del titular del pliego y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, el Decreto de Urgencia N° 063-2010 publicado el 09 de setiembre de 2010, se declaró de necesidad nacional y de ejecución prioritaria e inmediata el Proyecto "Construcción de la Planta de Fraccionamiento de LGN en la provincia de La Convención" disponiendo que el Ministerio de Energía y Minas, el Gobierno Regional del Cusco y las Municipalidades provincial y distritales de La Convención adopten las acciones necesarias para su ejecución. Asimismo, conforme al Convenio N° 01-2010-MEM de fecha 19 de agosto de 2010 y Convenio N° 02-2010-MEM de fecha 06 de octubre de 2010 se estableció que el Ministerio de Energía y Minas financia el 33.34 % del Proyecto con cargo a sus recursos presupuestales;

Que, mediante Oficio N° 002-2020-GR CUSCO-GRPPAT/SGPI de fecha 03 de febrero de 2020 el Gobierno Regional del Cusco solicitó la incorporación de una inversión no prevista en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2020-2022 del Sector Energía y Minas para el Proyecto, para la contratación del servicio de elaboración del Expediente Técnico, así como del servicio de supervisión en el presente año 2020;

Que, mediante el Informe UF N° 031-2020-MINEM/DGH de fecha 28 de agosto de 2020, la DGH emitió opinión favorable a la solicitud de incorporación no prevista en el PMI 2020-2022 del Sector Energía y Minas para la fase de ejecución del Proyecto, señalando que el Ministerio de Energía y Minas deberá transferir al Gobierno Regional del Cusco para el año 2020 un monto de S/. 888 711.60 (Ochocientos ochenta y ocho mil setecientos once y 60/100 Soles), conforme al Convenio N° 02-2010-MEM, para el financiamiento del Proyecto;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2020, el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Cusco suscribieron el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos del Ministerio de Energía y Minas al Gobierno Regional del Cusco por un monto total equivalente a la suma de S/ 888 711.60 (Ochocientos ochenta y ocho mil setecientos once y 60/100 Soles), para la elaboración y supervisión del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de la Planta de Fraccionamiento de LGN en la Provincia de La Convención";

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° SIAF 002404 de fecha 29 de diciembre de 2020, por el importe de S/ 888 712 (Ochocientos ochenta y ocho mil setecientos doce y 00/100 Soles) para los fines indicados en el Convenio suscrito con el Gobierno Regional del Cusco;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Cusco;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio De Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2017, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados por el monto total ascendente a S/ 888 711.60 (Ochocientos ochenta y ocho mil setecientos once y 60/100 Soles), a favor del Gobierno Regional de Cusco, para ser destinados a financiar el proyecto de inversión con Código Unificado N° 2302972 "Construcción de la Planta de Fraccionamiento de LGN en la Provincia de la Convención", según lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, de acuerdo al siguiente detalle.

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos de Capital

2.4.2 : Donaciones y Transferencias

2.4.2.3.1.2 : A Otras Unidades del Gobierno Regional S/ 888 711.60

TOTAL EGRESOS S/ 888 711.60

Artículo 2.- La transferencia citada en el artículo 1° de la presente Resolución se efectuará según siguiente detalle:

Pliego : N° 446 Gobierno Regional de Cusco S/ 888 711.60

Unidad Ejecutora : N° 001 Sede Central- Región Cusco

Unidad Ejecutora SIAF : N° 000789

Cuenta : Cuenta Única del Tesoro Público – CUT

RUC : N° 20527147612

Artículo 3.- Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos del Ministerio de Energía y Minas al Gobierno Regional del Cusco para la Elaboración y Supervisión del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de la Planta de Fraccionamiento de LGN en la Provincia de la Convención" celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Cusco con fecha 29 de diciembre de 2020.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se publique en la Página Web del Ministerio de Energía y Minas, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME GÁLVEZ DELGADO
Ministro de Energía y Minas

1916462-5

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Director II de la Oficina de Defensa Nacional de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 329-2020-MIMP

Lima, 29 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 246-2020-MIMP se designa a la señora AURORA RUBI ZEGARRA